

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/11698/2017

Ciudad de México, a 21 de agosto de 2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
COMERCIAL

ACUSE

Dirección de Gestión, Expendio
de Gasolina al Público

GUIDO JOSÉ CANTO CAL
APODERADO LEGAL DE SERVICIO CHIT, S.A. DE C.V.

Domicilio, teléfono y correo electrónico del apoderado legal, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Nombre y firma de la persona que recibe el documento, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP.

PRESENTE

Asunto: No procedencia de informe preventivo
Bitácora: 23QR2017X0028

Hago referencia al Informe Preventivo (IP) del proyecto denominado "**Ampliación y operación de la E.S. 11030 en Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo**", en adelante el **Proyecto**, con ubicación en la Carretera Federal No. 307 Chetumal-Puerto Juárez por Av. Universidades, Lote 001, Región 33, Manzana 40, C.P. 77710, en el Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, presentado por la empresa **Servicio Chit, S.A. de C.V.**, en lo sucesivo el **Regulado**, el 24 de julio de 2017 en el Área de Atención al Regulado de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente, en lo sucesivo la **AGENCIA**. Al respecto, y

CONSIDERANDO

- I. Que el **Regulado** se dedica al expendio al público de petrolíferos, actividad que forma parte del Sector Hidrocarburos, de conformidad con la definición señalada en el artículo 3º, fracción XI, inciso e) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, y por lo tanto es materia competencia de esta **AGENCIA** en términos del artículo 1º de la misma Ley.
- II. Que esta Dirección General de Gestión Comercial (**DGGC**) es la autoridad competente para analizar, evaluar y resolver el **IP** presentado por el **Regulado**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º, fracción XXVII y 37, fracción VI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que con fecha 24 de julio de 2017, el **Regulado** ingresó ante la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**AGENCIA**) y se turnó a esta Dirección General de Gestión Comercial (**DGGC**), el escrito sin número de fecha 14 de julio de 2016, mediante el cual el **Regulado** presentó el **IP** del **Proyecto** para la

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/11698/2017

operación y ampliación de la estación de servicio No. E11030, y su correspondiente evaluación y dictaminación en materia de impacto ambiental, mismo que quedó registrado con la clave **23QR2017X0028** y bitácora **09/IPA0300/07/17**.

- IV. Que el 27 de julio de 2017, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y de la Protección al Ambiente (**LGEEPA**) que dispone la publicación de la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y de la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental (**REIA**), se publicó a través de la Separata número **ASEA/029/2017** de la Gaceta Ecológica, el listado del ingreso de proyectos, así como la emisión de resolutivos derivados del procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental durante el periodo del 20 al 26 de julio de 2017, entre los cuales se incluyó el **Proyecto**.
- V. Que el **Regulado** realizó la presentación del **IP** con fundamento en los artículos 31 de la **LGEEPA** y 29 y 34 del **REIA**.
- VI. Que el **Regulado** exhibe la resolución en materia de impacto ambiental contenida en el oficio No. **ASEA/UGSIVC/DGGC/4519/2016** de 29 de septiembre de 2016, dictada por la **DGGC** de la **AGENCIA**, y emitida a favor de **Servicio Chit, S.A. de C.V.**, en la cual se estableció una vigencia de 25 años respecto a las etapas de operación y mantenimiento, por lo que se considera vigente de conformidad con el artículo noveno transitorio de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. Por lo que esta Dirección General de Gestión Comercial advierte que el **Proyecto** de mérito, ya se encuentra autorizado en materia de impacto ambiental para las etapas de ampliación (instalación de un dispensario para combustible Diésel de alto flujo a ubicarse en la parte sur del predio, la construcción de baños para operadores y área para circulación), la operación y mantenimiento de la estación de servicio No. E11030, ello de conformidad con la resolución contenida en el oficio **ASEA/UGSIVC/DGGC/4519/2016** de 29 de septiembre de 2016, dictada por la **DGGC** de la **AGENCIA**, y emitida a favor de **Servicio Chit, S.A. de C.V.**

En este sentido y con fundamento en los artículos 1o., 2o., 3o. fracción XI, inciso e), 4o., 5o., fracción XVIII y 7o., fracción I de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4o., fracción XXVII y 37, fracciones VI y XXIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, esta **DGGC**:

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México
Tels: (+52.55) 9126-0100 — www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/11698/2017

RESUELVE

PRIMERO.- Hacer de su conocimiento la **No Procedencia** del Informe Preventivo recibido el 24 de julio de 2017, en esta **DGGC**, presentado por el **C. Guido José Canto Cal**, apoderado legal de la empresa **Servicio Chit, S.A. de C.V.**, dado que el **Proyecto** cuenta con autorización vigente con oficio No. **ASEA/UGSIVC/DGGC/4519/2016** de 29 de septiembre de 2016, dictada por la **DGGC** de la **AGENCIA**, y emitida a favor de **Servicio Chit, S.A. de C.V.** para el proyecto consistente en la ampliación, operación y mantenimiento.

SEGUNDO.- En caso de que el **Regulado**, pretenda la realización de modificaciones y/o actividades adicionales a las manifestadas, éstas deberán ser notificadas previamente a esta **DGGC** para que determine lo procedente en materia de impacto ambiental, de conformidad con la legislación ambiental vigente, mediante el trámite **ASEA-00-039**. Para mayor información de este trámite puede consultar la siguiente dirección electrónica:

<http://www.gob.mx/cntse-rfts/tramite/ficha/556517198217e67cd20000d1>

TERCERO.- Con independencia de lo determinado en el presente resolutivo, el titular de la autorización en materia de impacto ambiental de mérito debe cumplir con lo establecido en la **NOM-005-ASEA-2016**, *Diseño, construcción, operación y mantenimiento de estaciones de servicio para almacenamiento y expendio de diésel y gasolinas*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de noviembre de 2016, en lo aplicable a estaciones de servicio en operación. Lo anterior en virtud de que la **NOM-005-ASEA-2016**, al ser una norma de carácter autoaplicativa, corresponde al titular de los derechos contar con todos los dictámenes que, en su momento, sirvan para acreditar el cumplimiento de lo establecido en la misma.

CUARTO.- El **Regulado** deberá contar con la autorización de su Sistema de Administración de Riesgos, para dar cumplimiento a lo establecido en las **DISPOSICIONES** administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2017, de conformidad con el programa que al efecto expida la **AGENCIA**.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/11698/2017

QUINTO.- Notifíquese el presente al C. Guido José Canto Cal, apoderado legal de la empresa Servicio Chit, S.A. de C.V. de conformidad con el artículo 167 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**



ING. JOSÉ ÁLVAREZ ROSAS

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

C.c.p **Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes.-** Director Ejecutivo de la ASEA. Presente.
Ing. José Luis González González.- Jefe de Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial. Para conocimiento.
Mtro. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial. Para conocimiento.
Lic. Alfredo Orellana Moyao.- Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEA - Conocimiento.
Lic. Javier Govea Soria.- Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial. Seguimiento.
Expediente: 23QR2017X0028
Bitácora: 09/IPA0300/07/17

MVAG / ASG

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México

Tels: (+52.55) 9126-0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional